

**Licitación Pública Especial de la Iniciativa Estatal del Proyecto en Activos denominado
"Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores"**

**ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS PARA
SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL DERECHO
DE USUFRUCTO Y DERECHO DE SUPERFICIE**

En el Salón Consistorial del Palacio de la Municipalidad Distrital de Miraflores, sito en la Av. José Larco N° 400, Miraflores, siendo las 11:00 horas del día 14 de febrero de 2022, se constituyeron los integrantes de Comité de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, "Comité"), los señores Oscar Lozan Luyo, en su calidad de Presidente del Comité, Sr. Eduardo Correa Talledo, en su calidad de miembro, y la Sra. Carmen Esther Mancilla Laguna, en su calidad de miembro suplente; con la intervención del Sr. Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Zambrano Rodríguez (en adelante, el "Notario"), con la finalidad de llevar a cabo el acto público de cierre o suscripción del Contrato de Constitución del Derecho de Usufructo y Derecho de Superficie; previa verificación del cumplimiento de los requisitos previos al citado cierre o suscripción, de conformidad con el numeral 11 de las Bases Integradas (en adelante, las "Bases Integradas") y el numeral 3.5 del Contrato de Constitución del Derecho de Usufructo y Derecho de Superficie (en adelante el "Contrato) de la Iniciativa Estatal del Proyecto en Activos denominado "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores".

El acto público se inició en presencia del Comité, los señores Oscar Lozan Luyo, en su calidad de Presidente del Comité, el Sr. Eduardo Correa Talledo, en su calidad de miembro del Comité y la Sra. Carmen Mancilla Laguna, en su calidad de miembro suplente; acompañados del Gerente de Desarrollo Humano, Sr. Luis Llanos Ponce, en su calidad de área usuaria; y de otro lado, el representante legal del Adjudicatario CLINICA BARCELONETA S.A. y de la empresa de propósito específico, GRUPO MIRAFLORES BARCELONA SALUD S.A.C., Sr. Pedro Grillo Rojas; y el Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Zambrano Rodríguez.

Siendo las 11:15 horas, el Comité procedió a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11 de las Bases Integradas y numeral 3.5 del Contrato, así como la constatación de la documentación presentada por la empresa GRUPO MIRAFLORES BARCELONA SALUD S.A.C., sociedad de propósito específico constituida para llevar a cabo la explotación de la Iniciativa Estatal del Proyecto en Activos denominada "Establecimiento de Salud Categoría I-3 del distrito de Miraflores".

En atención a la verificación efectuada, el Comité señala que el Inversionista, GRUPO MIRAFLORES BARCELONA SALUD S.A.C, ha cumplido con los actos y entrega de los documentos que se detallan a continuación:

Según lo establecido en el numeral 11.2 de las Bases Integradas, el Inversionista presenta:

- a) Declaración jurada por la cual se precisa que sus integrantes en caso de consorcio y sus socios accionistas, no se encuentran impedidos de contratar con el Estado ni están incurso en las limitaciones establecidas en las leyes y disposiciones aplicables.

- b) Declaración jurada de que en caso haya participado en algún proyecto bajo el marco normativo de las Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activo, no dejó de ser parte debido a la caducidad o resolución del contrato respectivo.
- c) Declaración jurada de que no tienen procesos administrativos sancionadores pendientes de resolución o en trámite, ante la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 del Contrato, el Inversionista presenta la siguiente documentación:

- d) Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del Inversionista o en su caso, escritura pública de aumento de capital social y modificación parcial de estatutos, con la constancia de inscripción registral, que acredita:
 - a. Que es una sociedad válidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, habiendo adoptado una de las formas reguladas por la Ley General de Sociedades y de acuerdo con lo establecido en las Bases. Este testimonio se adjunta al presente Contrato como Anexo II;
 - b. Que cuenta como mínimo, con los mismos socios, accionistas, o integrantes que formaron parte del Adjudicatario; no permitiéndose en la estructura del accionariado del Inversionista, la participación de alguna persona jurídica que haya presentado, directa o indirectamente a través de alguna Empresa Vinculada, una propuesta económica en el Concurso.
 - c. Que el capital social mínimo es de S/ 1,000,000.00 (un millón y 00/100 soles), suscrito íntegramente y pagado en su totalidad a la Fecha de Cierre.
- e) Vigencia de Poder que acredita la inscripción en la oficina registral correspondiente de los poderes del representante legal del Inversionista que suscribe el Contrato en su nombre y representación.
- f) Copia del libro de acta de la Junta de Accionistas en donde constan que los órganos internos competentes de la empresa han aprobado el Contrato
- g) Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde consta la conformación del accionariado o de las participaciones del Inversionista.
- h) Propuesta de pólizas de seguro, de conformidad con la Cláusula 12.2 y siguientes.
- i) Estatuto del Inversionista que contiene las siguientes disposiciones mínimas:
 - a. Que, todo proceso de reducción del capital social, fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación del Inversionista requerirá la previa autorización del LA MUNICIPALIDAD.
 - b. Que, el Inversionista es una sociedad de propósito exclusivo, cuyo objeto social se circunscribe a aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución del Contrato.

consistiendo exclusivamente en el ejercicio de los derechos y obligaciones relativos al Contrato, así como en la prestación de los Servicios.

- c. Que, el plazo de vigencia de la constitución del Inversionista debe ser, como mínimo, un tiempo igual a la suma del Plazo de vigencia del Contrato más dos (2) años posteriores. Asimismo, en caso de optar por un plazo definido deberá señalarse que, si por cualquier motivo el Inversionista solicitase la prórroga del Contrato, deberá ampliarse el plazo de vigencia de la sociedad por un término adicional, igual o mayor al de la prórroga, en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV.
- d. Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones del Inversionista a personas naturales o jurídicas extranjeras, o cuyo Control Efectivo lo ejerza otra empresa o grupos de empresas constituidas en el extranjero, sin observar las disposiciones previstas en el Artículo 71 de la Constitución Política del Perú.
- j) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto ascendente a S/ 1,570,000.00 (Un Millón Quinientos Setenta mil y 00/100 soles), efectuada a favor de LA MUNICIPALIDAD, tal como consta en la Carta Fianza N° 10634490-000 de fecha 09 de febrero de 2022.
- k) Comprobante de pago N° 001-00081006 por la suma asciende a S/250,000.00 correspondiente al pago de los gastos preparatorios del proceso a favor de LA MUNICIPALIDAD.
- l) Declaración Jurada o constancia informativa de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado, que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE.

Habiéndose verificado la documentación presentada por la empresa GRUPO MIRAFLORES BARCELONA SALUD S.A.C., el Presidente del Comité procede a entregar al Inversionista, en calidad de devolución, la Carta Fianza N° 0011-0708-9800143787-54, entregada como Adjudicatario de la Buena Pro de la Licitación Pública Especial, por el monto ascendente a S/ 239,000.00 (Doscientos treinta y nueve Mil y 00/100 Soles).

A continuación, luego de las constataciones previstas en el numeral 11 de las Bases Integradas y la Cláusula 3.5 Contrato, se deriva la documentación al Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Zambrano Rodríguez para que certifique el cumplimiento de los requisitos previos y necesarios para llevar a cabo la suscripción del Contrato; quien da fe del cumplimiento de los requisitos referidos desde el literal a) hasta el l), derivando al Comité los documentos respectivos.

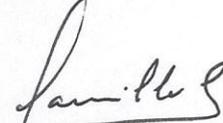
Posteriormente, el Comité procede a invitar al representante legal del GRUPO MIRAFLORES BARCELONA SALUD S.A.C., Sr. Pedro Fidel Grillo Rojas y al Sr. Eduardo Correa Talledo, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas por parte de la Municipalidad de Miraflores para suscribir el Contrato. Asimismo, una vez culminado este acto, se hace entrega de un ejemplar del indicado contrato al Inversionista.

Siendo las 11:45 horas, se dio por terminado el presente Acto de Cierre, dándose lectura a la presente Acta, sin observación alguna, la misma que fue aprobada y firmada por la Municipalidad y el Inversionista.

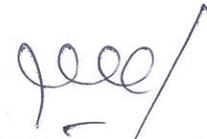

Alfredo Zambrano Rodríguez
NOTARIO DE LIMA


Oscar Lozan Luyo
Presidente CPIP


Eduardo Correa Talledo
Miembro CPIP


Carmen Mancilla Laguna
Miembro CPIP (suplente)


Sr. Pedro Fidel Grillo Rojas
GRUPO MIRAFLORES BARCELONA SALUD S.A.C


Doctor Alfredo Zambrano Rodríguez
Notario

